

Martes, 12 de diciembre de 2006

2) En el artículo 1, punto 6, el artículo 15 bis de la Directiva 79/373/CEE se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 15 bis

A más tardar el 6 de noviembre de 2006, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo, sobre la base de la información que haya recibido de los Estados miembros, un informe sobre la aplicación del régimen establecido por la letra j) del apartado 1 y la letra d) del apartado 5 del artículo 5, el artículo 5 quater y el párrafo segundo del artículo 12, sobre todo en lo que se refiere a la indicación de las cantidades, en forma de porcentaje de peso, de las materias primas en el etiquetado de los piensos compuestos, incluida la tolerancia permitida, acompañado de posibles propuestas de mejora de estas disposiciones.».

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión son los Estados miembros.

Hecho en ..., el ...

Por el Parlamento Europeo  
*El Presidente*

Por el Consejo  
*El Presidente*

P6\_TA(2006)0547

### **Estadísticas sobre las filiales extranjeras \*\*\*I**

**Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a estadísticas comunitarias sobre la estructura y la actividad de las filiales extranjeras (COM(2005)0088 — C6-0084/2005 — 2005/0016(COD))**

(Procedimiento de codecisión: primera lectura)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2005)0088) <sup>(1)</sup>,
  - Vistos el apartado 2 del artículo 251 y el apartado 1 del artículo 285 del Tratado CE, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C6-0084/2005),
  - Visto el artículo 51 de su Reglamento,
  - Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (A6-0332/2005);
1. Aprueba la propuesta de la Comisión en su versión modificada;
  2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente esta propuesta o sustituirla por otro texto;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

<sup>(1)</sup> Pendiente de publicación en el DO.